

**ESPACIO Y PODER  
PUEBLOS DE INDIOS  
EN LA PROVINCIA DE SANTAFE  
(siglo XVIII)**

**Marta Herrera Angel\***

\* Post-Grado de Historia, Universidad Nacional de Colombia

This paper attempts to show how spatial segregation was effected between the "Indian Republic" and the "Spanish Republic" in the province of Santafé in the eighteenth century. To this end it analyzes the process of configuration of the Indian pueblos (administrative units set up under the provincial system) and the measures adopted by the ecclesiastical authorities to facilitate the settlement of non-Indian "neighbours" within these pueblos. The practical application of these measures explains, at least in part, why the so-called Indian pueblos were able to accommodate "neighbours" in certain areas without contravening the norms of spatial segregation. It also explains the conformation of an authoritative system adapted to the dual management of these territories which, as in the case of the spatial arrangements, had points of convergence emphasizing that duality. It draws attention to the role of the church—and of the priest—as the centre of the community and a point of contact between the two republics, the "Indian" and the "Spanish", which according to the law could not intermingle. But it also shows how this contact was instrumental in reinforcing segregation.

## INTRODUCCION<sup>1</sup>

Un principio básico dentro del ordenamiento político impuesto por España a sus colonias lo constituyó la segregación espacial y racial, que dividía a la población y al territorio en dos grandes bloques: la "república de indios" y la

1. Este texto se presentó como ponencia en el VII Congreso de Antropología en Colombia, Medellín, 1994 y forma parte de un trabajo más extenso que se adelanta sobre *Formas históricas de poder: corregidores, curas y autoridades indias. Provincia de Santafé, siglo XVIII*. Agradecemos los comentarios y sugerencias de los compañeros del *Taller de Etnohistoria* de los departamentos de Antropología y del Postgrado de Historia de la Universidad Nacional y, en forma muy especial, el apoyo y la valiosa tutoría de su director, el profesor Hermes Tovar Pinzón.

Para facilitar la lectura, las referencias correspondientes a los documentos del Archivo General de la Nación (Bogotá) y del Archivo General de Indias (Sevilla) se citarán mediante siglas, cuya equivalencia aparece en la bibliografía. Luego de la sigla se colocará el número del tomo y a continuación los folios.

“república de españoles”. Sin embargo, esta pauta general del ordenamiento de la población, el territorio y su manejo político, consagrada por la legislación (*Recopilación* 1681, libro II, título III, leyes XXI, XXII, XXIII y XXIII<sup>2</sup>), se vio interferida y matizada por el mestizaje y por las particularidades locales (Mörner 1970: 11-12). Ese perenne juego entre normatividad y realidad nos lleva a mirar el precepto legal con desconfianza, en la medida en que por sí sólo no permite describir y analizar un hecho social. Es por ello necesario indagar cómo se articularon, en un espacio y en una época, la normatividad y las presiones sociales, para dar cuerpo a una realidad, que es la que nos interesa comprender.

En este texto buscamos mostrar cómo se organizó el territorio de la provincia de Santafé para su manejo político y administrativo, haciendo especial énfasis en los *pueblos de indios*, que constituyeron la célula básica del ordenamiento provincial. Con relación a estos últimos, mostraremos la forma como se distribuyó el territorio entre indios y vecinos en esas unidades administrativas y el esquema de autoridades que articulaba el ordenamiento espacial y su manejo administrativo. Buscamos así allegar elementos que faciliten la comprensión de lo que significó, en la práctica, la segregación espacial y administrativa entre la “república de indios” y la “república de españoles”.

De esta forma podremos aclarar que, en la práctica, el espacio rural santafereño no se dividió únicamente entre comunidades indias y latifundistas españoles, como lo ha planteado Mörner para el caso de la Nueva Granada (Mörner 1963: 70), sino que legalmente podía albergar, y de hecho lo hizo, a toda una gama de pobladores no indígenas, de diversa condición económica, a los que comunmente se denominó “vecinos”. El juego político de la provincia no se nutrió entonces únicamente de las relaciones de alianza y conflicto entre comunidades indias y grandes hacendados, sino que involucró en forma importante a los vecinos. A finales del siglo XVIII fueron esos vecinos quienes buscaron hacer valer su condición de población mayoritaria de la provincia, para romper con la dualidad espacial y administrativa impuesta por el Estado colonial.

---

2. Sobre el problema de la segregación racial y espacial en hispanoamérica véase Mörner (1969 y 1970) y lo relativo a la configuración conceptual y legal de este ordenamiento dual durante el siglo XVI en Mörner (1970: 15-187).

## LA CIUDAD DE SANTAFÉ: EL EJE URBANO DE LA PROVINCIA

Durante todo el período colonial el eje urbano alrededor del cual giró la provincia de Santafé, fue el de la ciudad del mismo nombre. La capital del virreinato era la capital provincial, y ello le dio a su administración un carácter que la diferenció del resto de las provincias. Por ser su centro urbano la sede de la Audiencia, el gobierno de la provincia quedó en cabeza de su presidente (Informe de Francisco Silvestre, en Colmenares (comp.) 1989: II, 56 y Simón (1626/1981-1982: IV, 525). Los problemas que en muchas otras provincias debían ser atendidos en primera instancia por el cabildo y luego, en caso de duda o de cuestionamiento sobre las decisiones del cabildo, por la Real Audiencia<sup>3</sup>, en la provincia de Santafé pasaron directamente a concepto de la Audiencia.

Cabe subrayar, sin embargo, que la vinculación entre la provincia y su núcleo urbano no se redujo al problema administrativo. Buena parte de la producción agropecuaria, manufacturera y minera de la provincia estuvo destinada a abastecer a la ciudad<sup>4</sup>. La ciudad, por su parte, proveyó a los comerciantes pueblerinos de mercancías para abastecer las demandas locales (Santa Gertrudis, 1775 ca./1970: II, 193 y 209<sup>5</sup>). Varios vecinos prestantes de la ciudad tenían sus haciendas en la provincia, donde residían durante largas temporadas<sup>6</sup>. Allí, a veces se casaban, tenían y bautizaban a sus hijos,

- 
3. El funcionamiento de las distintas instancias judiciales en la provincia de Tunja en el siglo XVIII puede apreciarse en Africano y Archila (comps.) 1991.
  4. En junio de 1741 Santisteban encontró entre Santafé y Serrezuela "...dos o tres tropas de bueyes, terneros, y vacas en número de más de 30 que cargaban al lomo leña y otros comestibles para el abasto de la ciudad..." (Robinson (comp.) 1992: 201). Sobre el abastecimiento de la ciudad de Santafé con productos procedentes de las haciendas de la provincia véase Tovar 1988: cap. V. La producción predominante en los pueblos provinciales y en algunos casos su destinación a los mercados de la capital puede apreciarse en Oviedo 1761/1930: 96-112. Referencias sobre el consumo en la ciudad de Santafé de harinas cultivadas en Tunjuelo a finales del siglo XVIII, pueden verse en Vargas 1790/1953: 30. Sobre la producción provincial véase también el informe de Francisco Silvestre en Colmenares (comp.) 1989: II, 54-64.
  5. Tovar (1988: 185-90), subraya el papel de la hacienda como institución creadora de mercados y núcleos de distribución de productos de la ciudad hacia el campo.
  6. Véase Pardo 1988 y Restrepo y Rivas 1928. En 1801 Humboldt narraba que el virrey tenía una casa de campo en Fucha, donde podía reunirse con sus huéspedes a comer, ya que de acuerdo con la etiqueta no podía hacerlo en la ciudad (Martínez (comp.) s.f.: 36).

formalizaban sus testamentos ante el corregidor y eran enterrados en las iglesias pueblerinas<sup>7</sup>.

Los integrantes del cabildo santafereño –en tanto que parte del vecindario prestante de la capital-, compartían tales prácticas<sup>8</sup>, pero además, por su vinculación con la corporación, se interesaban por los bienes de propios que el cabildo tenía en algunos poblados de la provincia<sup>9</sup>. Además, muchos miembros de este vecindario prestante de la capital, ocuparon los cargos de corregidor de naturales en la provincia o de curas en los pueblos de indios<sup>10</sup>. Buena parte de los indios residentes en la capital, eran oriundos de pueblos de la provincia de Santafé<sup>11</sup> y, con frecuencia, los indios de los pueblos santafereños se desplazaron a la capital para presentar sus quejas ante la Audiencia, o fueron enviados allí para desarrollar alguna tarea especial<sup>12</sup>. Vecinos pudientes de los

7. En 1702 Henrique Vernal y Guzman, encomendero de Sesquilé y dueño de estancias en ese valle, testó ante el corregidor de Guatavita y fue enterrado en la iglesia del pueblo de Sesquilé (N. 1a, 118: 283r. a 284v.). Véase también Pardo (1988) y Restrepo y Rivas (1928).
8. En 1727, cuando se multó a algunos alcaldes de Santafé luego del respectivo Juicio de Residencia, por lo menos cuatro de ellos no pudieron ser notificados por estar en sus haciendas ubicadas en la provincia de Santafé (RC, 51: 747r. a 759v.). En 1754 el Cabildo de Santafé envió una representación al virrey para que completara el número de regidores, ya que "...siendo hacendados muchos de ellos se hallan ausentes y otros para ausentarse,..." (Ortega 1957: 160).
9. Una preocupación que aparece frecuentemente en las Actas de la Junta Municipal de Propios de la ciudad de Santafé que se conservan (años 1797 a 1808, inclusive) es la del cobro del *ramo foráneo*. Este ramo comprendía los *bienes de propios* -o bienes con que contaba la ciudad para financiar sus gastos-, ubicados fuera de su perímetro. Entre los ingresos correspondientes al *ramo foráneo* procedentes de los corregimientos provinciales estaban, por ejemplo, los cobros que se hacían a las pulperías, ventas, trucos, molinos y patios de bolas (Actas 1938: 34 y 282).
10. Véanse varios ejemplos sobre el particular en Restrepo y Rivas 1928.
11. En 1779 había en Santafé 1.529 indígenas (MM, 137: 901r.). Según un padrón de *indígenas forajidos* (o sea que habían escapado de sus pueblos) radicados en Santafé, levantado en 1808, había en la ciudad 501 de ellos. De acuerdo con el procesamiento parcial de los datos de este censo (se han recogido los datos de 405 indígenas, o sea del 81% de los censados), el 74% de ellos provenían de los pueblos de la provincia (CI, 56: 316r. a 345v.); el dato sobre el total de indígenas registrado en ese censo lo hemos tomado de Vargas (1990: 501).
12. Véanse documentos relativos a las quejas de los indios en el fondo CI. En 1802 la cofradía de Bojacá gastó siete pesos y seis reales "...en dar la semana a la muger de Manuel Carpeta el tiempo que estuvo en S(an)ta Fe aprendiendo a tocar violín...". El indígena don Joseph Manuel Carpeta era capitán de la parte de Bobace, del pueblo de Bojacá, y mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora (CV, 2. 367r. y v. y 435r.).

pueblos residieron durante largas temporadas en la capital o se desplazaron con alguna frecuencia al centro urbano<sup>13</sup>.

Es decir, que existía una estrecha y compleja vinculación entre la provincia y su centro urbano, que no será tratada en este texto —cuyo interés se centra en los pueblos de indios—, pero que ocupa un lugar importante en lo que tiene que ver con el ordenamiento económico, social y político, tanto de la provincia, como de la capital.

## LOS CORREGIMIENTOS

Al parecer, desde el punto de vista administrativo, la ciudad se regía por un ordenamiento distinto al del territorio provincial<sup>14</sup>. Tal vez por eso cuando se hablaba de *provincia de Santafé* se hacía referencia únicamente al territorio ajeno a la ciudad, que, a su vez, se dividió en 7 *corregimientos de indios*: Zipaquirá, Guatavita, Ubaté, Bogotá, Ubaque, Bosa y Pasca (VC, 8: 794v. a 833r. (bis)<sup>15</sup>). Cada corregimiento estaba a cargo de un *corregidor de indios*, conocido también como *corregidor de naturales* o *corregidor de partido*<sup>16</sup>. Básicamente, el corregimiento, como unidad administrativa, coordinaba una amplia gama de funciones que cobijaban desde lo policivo, hasta la producción, el comercio y la fiscalidad, pasando por la administración de justicia y el control sobre una adecuada administración religiosa de la población (CI, 42: 80r. a 93v.<sup>17</sup>).

- 
13. En 1777 un vecino de Fusagasugá apoderó a los demás vecinos del pueblo para pedir la transformación del pueblo en parroquia y declaró haber viajado con frecuencia a Santafé para llevar a buen término las diligencias (PV, 7: 708r.). En un proceso similar, que se desarrolló entre 1779 y 1805, el vecino de Cogua que apoderó a los demás, terminó radicado en Santafé durante más de cuatro años (*ibid.*: 518r.).
  14. Las relaciones entre el Cabildo de Santafé y los corregimientos y pueblos de la provincia de Santafé resultan difíciles de precisar, debido a que los archivos del Cabildo se quemaron en un incendio.
  15. Véase también el informe de Francisco Antonio Moreno y Escandón en Colmenares (comp.) 1989: I, 162. De igual forma, en este texto nuestras referencias al territorio provincial excluyen a la ciudad de Santafé.
  16. La jerarquía y las funciones de estos corregidores era diferente de la de los *corregidores de ciudad*, como lo era el de la ciudad de Tunja o el de la de Mariquita (Moreno 1779/1985: 41-2 y 48-9).
  17. Véanse igualmente los interrogatorios de los Juicios de Residencia adelantados contra los corregidores de la provincia de Santafé en RC, 4: 637r. a 639v.; 5: 8r. a 11r.; 7: 561r. a 567r. y 51: 529r. a 531v.

Hasta mediados del siglo XVIII cada corregimiento estaba subdividido en *pueblos de indios*, alrededor de 7 en promedio. En el corregimiento de Zipaquirá, que era el más populoso, había 11 pueblos de indios (Zipaquirá, Cajicá, Cota, Cogua, Chía, Gachancipá, Tocancipá, Tabio, Pacho, Sopó y Nemocón), mientras que en el corregimiento de Pasca, el que con menos pueblos contaba, sólo había 4 pueblos de indios (VC, 8: 794v. a 833v. bis). La población y la importancia de los pueblos también variaba significativamente. En promedio cada uno de ellos contaba con 1.000 habitantes, pero había algunos, como Tibacuy, en los que sólo había 239, mientras que Zipaquirá, el de mayor población, tenía 2.720 habitantes (Herrera 1993 (b), UIS: 82-4.).

Hacia la década del 70, la Audiencia santafereña lideró un proyecto de transformación de *pueblos de indios* en *parroquias de blancos*<sup>18</sup>. Pero en la provincia de Santafé este nuevo esquema no se impuso sino después del grito de independencia de 1810. Las objeciones del regente Juan Gutiérrez de Piñeres<sup>19</sup>, unidas al temor por las reacciones de los indios —en especial luego de la revolución comunera— y a la renuencia de la corona a tomar una decisión sobre este problema, no sólo frenaron la adopción de este esquema, sino que obligaron a las autoridades coloniales a retractarse. Las comunidades retornaron a sus pueblos y la mayoría de las parroquias recuperaron su carácter de pueblo de indios (PV, 7: 654r. a 660r.).

El pueblo de indios fue entonces la célula básica del ordenamiento territorial y político administrativo de la provincia de Santafé a lo largo del siglo XVIII. Las villas y las ciudades, junto con sus cabildos, no formaron parte del panorama provincial. La única ciudad dentro de su territorio era Santafé y el cabildo de esta ciudad fue el encargado —junto con los respectivos corregidores de indios— de proponer las temas de alcaldes pedáneos para controlar a los pobladores no indios que habitaban en los corregimientos (Moreno en Colmenares (comp) 1989: I, 158<sup>20</sup>). Aunque la ley estipulaba que en las comunidades indígenas debían nombrarse alcaldes y regidores (*Recopilación* 1681: libro II, título III, ley XV), y en las Instrucciones que se dieron para juntar a los indios en pueblos en 1559 se decía que debían construir “la casa de su cabildo y carçel” (CI, 49: f. 766v), en la provincia de Santafé no

18. Véase el texto de la determinación de la Audiencia en Moreno 1779/1985: 64-6.

19. Véase transcripción del texto de la impugnación de Gutiérrez de Piñeres a las agregaciones de pueblos ordenadas por Moreno y Escandón en el anexo documental de Margarita González 1970: 154-181.

20. La participación de los corregidores en la presentación de las temas se aprecia claramente en EPC. En el tomo 4 de ese fondo hay numerosos nombramientos de pedáneos para la provincia de Santafé.

hemos encontrado evidencia de que los cabildos hayan operado, como tampoco el cargo de regidores<sup>21</sup>.

## LOS PUEBLOS DE INDIOS

Durante la mayor parte del siglo XVIII los pueblos de indios fueron la subdivisión administrativa básica de los corregimientos. Allí los curas, las autoridades indias y los alcaldes pedáneos vigilaban la vida cotidiana de los pobladores. Periódicamente, el corregidor pasaba por el pueblo para adelantar las diligencias propias de su cargo. En esas oportunidades se hospedaba en la casa del cura, en alguna hacienda o estancia de los vecinos o en una casa especialmente construida en el casco "urbano" para albergarlo durante su permanencia en el pueblo<sup>22</sup>. Desde allí recibía las cuentas que le rendían las autoridades indias, levantaba los interrogatorios y solucionaba las quejas que se le presentaban. Pero salvo en aquel pueblo donde el corregidor residía en forma relativamente permanente<sup>23</sup>, su paso por los demás pueblos del corregimiento era esporádico. Si se presentaba algún problema que excediera la capacidad decisoria de las autoridades pueblerinas o que las enfrentara, recurrían al corregidor en el sitio donde aquel residía. La administración del pueblo descansaba, entonces, básicamente, en los curas, las autoridades indias y los alcaldes pedáneos.

La configuración de la autoridad civil en los pueblos remite a dos tipos de pobladores: los *indios*, que estaban sujetos a sus caciques, gobernadores,

21. En el estudio de Villamarín (1972: 282), se observa que hubo un breve y poco exitoso intento de establecer cabildos indígenas en la Sabana de Bogotá, aunque no se precisa en qué momento. De la lectura se deduce que fue al comienzo de la dominación española. Sobre autoridades indias en las comunidades de la provincia, véase Herrera 1993 (b).
22. En 1600, en Simijaca, en el trazado del pueblo hecho por el juez poblador, se situó a un lado de la iglesia la casa del cura y, al otro lado la casa del corregidor y cárcel (Velandia 1979-1982: IV, 2085).
23. Aunque en especial durante la primera mitad del siglo XVIII el corregidor debía desplazarse permanentemente por los pueblos del partido, uno de ellos se constituía en su sede de operaciones. Así, en 1781 el corregidor de Bogotá despachó órdenes que se debían cumplir en el pueblo de Bogotá, desde su hacienda Tibaguyes ubicada en territorios del corregimiento de Bogotá (T, 5: 542 r.; Colmenares 1969: 137 y Pardo 1988: 208-11). Otro tanto sucedía en 1782 (T, 5: 546 r.). Por su parte, en 1724, el corregidor del partido de Ubaté, Juan Romana y Valdés, despachaba los asuntos del corregimiento desde su "casa y morada" en Suesca, pueblo del corregimiento, práctica que siguió su sucesor (FI, 11: 4 v. y 37 r. y v.); en 1755, al corregidor de Guatavita se le adelantó el Juicio de Residencia en Chocontá, por ser allí "donde tubo su abitasion" (RC, 4: 722 r.).

capitanes, tenientes, alcaldes y alguaciles indios y los “*blancos*” que quedaban sujetos a los alcaldes pedáneos. Una tercera autoridad ejercía sus funciones sobre todo tipo de pobladores: los curas doctrineros. Aunque pueda parecer extraño considerar al cura como una autoridad no sólo religiosa, sino también estatal, las funciones que debía asumir lo colocaron dentro de esa órbita. Pero además de este doble carácter de la autoridad del cura, era su administración la que definía el territorio del poblado, cuya distribución se analizará en el siguiente aparte.

## JUNTAR INDIOS EN PUEBLOS

Desde un período muy temprano la normatividad colonial estableció que todos los indios debían vivir concentrados en pueblos y se tomaron medidas para “juntar y poblar a los indios”<sup>24</sup>. Esto no significaba, como puede suponerse, que los indios no tuvieran asentamientos de mayor densidad, asimilables a pueblos, a la llegada de los españoles. En 1537 las huestes de Quesada llegaron al pueblo de Guachetá por un valle en el que “había cantidad de mil casas”, cuyos moradores se refugiaron, junto “...con los del pueblo...”, en un alto de peñas que tenían como fortaleza (Aguado 1581/1956: I, 254.). En ese valle, que tendría una legua de largo y “dos o tres tiros de mosquete de ancho” (Simón 1626/1981-1982: III, 166), había unas dos mil casas o más<sup>25</sup>. Parte de los bohíos “...estaban como sembrados por todo el valle...” y los que estaban en un alto eran “...más juntos que estaban casi a manera de pueblo...” (Simón 1626/1981-1982: III, 166). Este panorama se repetía en el altiplano cundiboyacense. Así, cuando estas huestes arribaron al valle de Bogotá vieron que:

“...por todo él se descubrían por aquellas espaciosísimas llanadas grandiosas poblaciones, tan juntas que todo él parecía un pueblo, y en ellas bien altos y vistosos edificios, en especial los que eran de los principales y caciques de las parcialidades...” (Simón 1626/1981-1982: III, 187-8<sup>26</sup>).

24. Véase, por ejemplo, la “Ynstruçion que se a de guardar en el juntar y poblar de los yndios naturales de los terrnynos desta çiudad de Santa Fee como su mag(esta)d lo manda para su mejor policia y conbersion” firmada por el oidor Tomás López en 1559 en CI, 49: 752 r. a 753 r. También está en los ff. 766 r. a 767 v.

25. Fernández 1535/1944: VI, 193. Guachetá fue llamado por los españoles San Gregorio.

26. Fernández 1688/1942: I, 47, afirma que en el llano de Bogotá había unas 20.000 casas o más. Véanse otros señalamientos relativos a *pueblos* en la “Relación de Santa Marta (c.a. 1550), en Tovar (comp.) 1993: II, 170-80; “Relación del Nuevo Reino (1539): Carta y Relación para su magestad que escriben los oficiales de v(uest)ra m(ajes)t(ad) de la provincia de Santa Marta” en *ibid.*: III, en prensa, f. 2r.; Fernández 1535/1944: VI, 145-6 y en Anónimo “Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada” en Tovar (comp.) 1988: 163-187.

capitanes, tenientes, alcaldes y alguaciles indios y los “*blancos*” que quedaban sujetos a los alcaldes pedáneos. Una tercera autoridad ejercía sus funciones sobre todo tipo de pobladores: los curas doctrineros. Aunque pueda parecer extraño considerar al cura como una autoridad no sólo religiosa, sino también estatal, las funciones que debía asumir lo colocaron dentro de esa órbita. Pero además de este doble carácter de la autoridad del cura, era su administración la que definía el territorio del poblado, cuya distribución se analizará en el siguiente aparte.

### JUNTAR INDIOS EN PUEBLOS

Desde un período muy temprano la normatividad colonial estableció que todos los indios debían vivir concentrados en pueblos y se tomaron medidas para “juntar y poblar a los indios”<sup>24</sup>. Esto no significaba, como puede suponerse, que los indios no tuvieran asentamientos de mayor densidad, asimilables a pueblos, a la llegada de los españoles. En 1537 las huestes de Quesada llegaron al pueblo de Guachetá por un valle en el que “había cantidad de mil casas”, cuyos moradores se refugiaron, junto “...con los del pueblo...”, en un alto de peñas que tenían como fortaleza (Aguado 1581/1956: I, 254.). En ese valle, que tendría una legua de largo y “dos o tres tiros de mosquete de ancho” (Simón 1626/1981-1982: III, 166), había unas dos mil casas o más<sup>25</sup>. Parte de los bohíos “...estaban como sembrados por todo el valle...” y los que estaban en un alto eran “...más juntos que estaban casi a manera de pueblo...” (Simón 1626/1981-1982: III, 166). Este panorama se repetía en el altiplano cundiboyacense. Así, cuando estas huestes arribaron al valle de Bogotá vieron que:

“...por todo él se descubrían por aquellas espaciosísimas llanadas grandiosas poblaciones, tan juntas que todo él parecía un pueblo, y en ellas bien altos y vistosos edificios, en especial los que eran de los principales y caciques de las parcialidades...” (Simón 1626/1981-1982: III, 187-8<sup>26</sup>).

---

24. Véase, por ejemplo, la “Ynstruçion que sea de guardar en el juntar y poblar de los yndios: naturales de los terrnynos desta çiudad de Santa Fee como su mag(esta)d lo manda para su mejor policia y conbersion” firmada por el oidor Tomás López en 1559 en CI, 49: 752 r. a 753 r. También está en los ff. 766 r. a 767 v.

25. Fernández 1535/1944: VI, 193. Guachetá fue llamado por los españoles San Gregorio.

26. Fernández 1688/1942: I, 47, afirma que en el llano de Bogotá había unas 20.000 casas o más. Véanse otros señalamientos relativos a *pueblos* en la “Relación de Santa Marta (c.a. 1550), en Tovar (comp.) 1993: II, 170-80; “Relación del Nuevo Reino (1539): Carta y Relación para su magestad que escriben los oficiales de v(uest)ra m(ajes)t(ad) de la provincia de Santa Marta” en *ibid.*: III, en prensa, f. 2r.; Fernández 1535/1944: VI, 145-6 y en Anónimo “Epítome de la conquista del Nuevo Reino de Granada” en Tovar (comp.) 1988: 163-187.

Sin embargo, estos asentamientos nucleados de los indios, cada uno de los cuales podía concentrar entre diez y cien o más casas, rodeados de viviendas esparcidas por los campos<sup>27</sup>, no cumplían con los requerimientos organizativos que la corona buscó imponer a los indios. Hacia 1559-1560 las autoridades neogranadinas recibieron la orden de congregar a los indios en pueblos construidos a semejanza de los españoles<sup>28</sup>. El monarca y las autoridades religiosas, tomando como base el objetivo del adoctrinamiento de los indios, consideraron necesario que estuvieran "...congregados y rreduzidos em pueblos y no bivan derramados y dyspresos (sic) por tierras<sup>29</sup> y montes..." (CI, 49: 778 r.<sup>30</sup>). Con ésto se quería decir que *todos* los indios debían vivir en el pueblo construido a la manera de los españoles, en el contorno de la iglesia (VC, 7: 141 v.<sup>31</sup>) y que no debía haber indios que residieran en asentamientos dispersos al lado de sus cultivos, los cuales, por su parte, no debían quedar a una distancia mayor de una legua del pueblo (CI, 49: 766 r.<sup>32</sup>).

La adecuación a este tipo de ordenamiento territorial no se cumplió estrictamente en la provincia de Santafé, o por lo menos no en forma generalizada a lo largo de la Colonia. Aunque desde el mismo año de 1559 se empezaron a poner en práctica las medidas de "juntar y poblar de los yndios" (CI, 49: 752r.<sup>33</sup>), muy pronto los repartimientos de la ciudad de Santafé, que

- 
27. Fernández 1535/1944: VI, 227. En contraposición con esta descripción, el mismo cronista narra que los panches, vecinos de los muiscas, tenían "Sus casas apartadas unas de otras puestas en oteros y çerros." (*ibid.*: 202). Véase discusión relativa a la existencia o no de asentamientos nucleados entre los muiscas en Langebaek 1987: 40-4; Cardale 1981: 39-44; Broadbent 1964: 19-22 y Fals 1955/1979: 103-6, entre otros.
  28. Esta *concentración de indios en pueblos*, construidos siguiendo las pautas establecidas por las disposiciones reales, no debe confundirse con el proceso de *agregación de unos pueblos a otros* que se llevó a cabo en forma más tardía. El primero consistió básicamente en reunir en el espacio del poblado a indios de parcialidades ya identificadas con un nombre y dadas a un encomendero (Colmenares 1983: 64).
  29. Las palabras por tierras están repisadas en el original.
  30. Esta fue una de las conclusiones de la Congregación de los prelados de la Nueva España reunida en 1546 por orden del rey y que el monarca repitió en la orden impartida en 1560 a la Real Audiencia de la Nueva Granada, para que se "junte a los indios" (*ibid.*). En la *Recopilación* 1681: libro II, título III, ley I se puede observar que lo determinado por esta Congregación de 1546 constituyó el antecedente de la legislación sobre la materia.
  31. Esta precisión sobre vivir en el contorno de la iglesia la hacía el oidor Aróstegui en 1758, en Guatavita.
  32. Cuando no se pudieran juntar en un pueblo, las casas de los indios no podían quedar a una distancia mayor de una legua (alrededor de cinco y medio kilómetros) de la iglesia (*ibid.*: 767r.). Sobre la orden de agrupamiento de indios en pueblos véase también Villamarin 1972: 127-30.
  33. Véase también Colmenares 1973/1983: 64.

ya estaban poblados y juntos, empezaron a ser despoblados, con el apoyo de los señores étnicos, según lo evidencia una investigación que se adelantó en 1561 (CI, 49: 775r. a 777v.). Con el paso de los años, estas expresiones abiertas de rechazo a la medida, cedieron lugar a la resistencia pasiva con la que las comunidades impidieron que la realidad se adecuara a las exigencias de la corona. Una y otra vez durante los siglos XVI, XVII y XVIII se denunciaba que la mayoría de los indios no residía en los pueblos, sino en los buhíos y casas grandes que construían al lado de sus estancias y labranzas dentro de los resguardos, ubicados a cuarto de legua e incluso a mayor distancia de la iglesia (VC, 7: 952v.<sup>34</sup>).

A pesar de lo anterior, parecería que hacia 1600 los pueblos de indios se empezaron a configurar como entidades territoriales y administrativas. Es decir, que aunque los indios no residieron permanentemente en los pueblos, el pueblo, como unidad territorial, paulatinamente empezó a ser un referente administrativo útil para identificar a los pobladores. Aunque inicialmente la identificación puede resultar un tanto equívoca, dado el carácter polivalente de la palabra pueblo, en el siglo XVIII ya aparece claramente y se expresa en la fórmula comunmente utilizada por los pobladores para presentar sus casos ante la Audiencia: Los indios o los vecinos -según el caso- del pueblo de Soacha o de Gacheta... (véase, por ejemplo, MM, 116: 526r.; CI, 56: 80r. y G, 2: 226r.).

A la consolidación del pueblo de indios como unidad administrativa debió contribuir la posterior demarcación de las tierras de los pueblos y de los resguardos adelantada por el oidor Ibarra en 1593 (Colmenares, 1983: 226<sup>35</sup>) y la construcción masiva de iglesias de piedra y teja en los pueblos, que adelantó entre 1577 y los primeros años del siglo XVII<sup>36</sup>. Sobre este punto es importante resaltar que las actividades tendientes a juntar a los indios en pueblos se desarrollaron por lo menos treinta años antes que las de demarcación de los resguardos<sup>37</sup>. Es decir, que median por lo menos tres décadas entre

34. Véanse numerosos ejemplos de estas denuncias en Velandia 1979-1982.

35. El autor menciona el señalamiento de resguardos; sin embargo, en la visita de Ibarra también se demarcaron las tierras de los poblados, como puede apreciarse en los casos de los pueblos de Guatavita, y Cogua en VC, 7: 134r. a 136v. y en PV, 7: 641r. a 642r.

36. En realidad se debió iniciar un par de años antes de 1577, véase Velandia 1983: 70 y 1979-1982: II, 737, 810, 824, 868, 930, 981 y 1026; III, 1198 y 1889; IV, 2082, 2096, 2185, 2246 y 2310 y V, 2640

37. La bibliografía relativa al tema tiende a identificar la adopción de ambas medidas y más que ésto, a subvalorar las implicaciones de la conformación de pueblos y el hecho que el espacio y la función de éstos difería de la que se estableció para los resguardos. Véase por ejemplo, Hernández, 1975: 300-8 y González 1970: 13-16). La clara diferenciación entre una y otra medida se puede apreciar en Villamarín 1972: 127-30 y 144-151 y

la implantación de una y otra medida. Si bien las órdenes para juntar a los indios en pueblos establecían que se les debían amojonar y respetar sus tierras ancestrales (véase en particular el numeral 2 de la Instrucción, CI, 49: 752r.), la actividad de quienes pusieron en práctica la medida se centró en agrupar a los indios de los "repartimientos" en pueblos y no en asignarles tierras para labranzas y cría de animales (CI, 49: 770v. a 779v.).

Esta diferenciación es importante, porque indica que las medidas tendientes a la congregación de indios en pueblos estuvieron motivadas fundamentalmente por los requerimientos del adoctrinamiento o, dicho en otras palabras, por la necesidad de imponer la ideología española a los nativos<sup>38</sup>. Este señalamiento aparece claramente en el razonamiento que justificó la medida:

"...lo que todos mas deseamos y oramos a dios con todo afeto es que los yndios sean bien ystruydos y enseñados en las cosas de n(uest)ra santa fee catolica y en las umanas y politicas y porque para ser verdaderamente xpianos<sup>39</sup> y polyticos como hombres razonables que son es nescesario estar congregados y rreduzidos em pueblos y no bivan derramados y dyspresos (sic) por tierras<sup>40</sup> y

Velandia 1979-1982 y 1983, aunque desde el punto de vista analítico la visión del problema sea un tanto formal y no permita apreciar las implicaciones de una y otra medida. Un señalamiento sobre las distorsiones generadas al mirar la territorialidad indígena sólo en función al resguardo y a la necesidad de no confundir una parte (el resguardo) con el conjunto del ordenamiento de las comunidades indígenas, puede verse en Martínez 1993.

38. Al parecer las órdenes de congregación de indios en pueblos se expidieron más tempranamente (1549) para México y el Perú (véase Konetzke (1958: I, 260-1). En el Perú Matienzo observó que tal medida era muy importante pues "...nadie ignora los inconvenientes que se siguen a los indios de estar apartados y escondidos en *huaycos* y quebradas, así para lo tocante a su policía como a su conversión, porque ni pueden ser dotrinados ni ser hombres perpetuamente,..." (Matienzo 1567/1967: 48.. Otro tanto expresaba el virrey Toledo en un memorial fechado en 1582 (Miguel Rojas-Mix 1978: 101-2). Sobre el particular Stern (1986: 116-29 y Spalding (1984: 209-17), han mostrado la relación entre la política reformista adelantada por el virrey Toledo (quien desarrolló una activa política de congregación de indios en pueblos) y las amenazas contra el dominio colonial en el Perú representadas por la persistencia del estado neoinca en Vilcabamba, la rebelión de los huancas, al norte de Huamanga, y el *Taki Onqoy*, también en Huamanga, movimientos todos que formaban parte de una crisis general más extensa que amenazó a todo el virreinato. Sobre el particular cabe anotar que si bien en el Perú tanto la crisis como las reformas estuvieron vinculadas con la incorporación de la población indígena a la explotación de las minas de plata (Stern 1986: 116-29), no sucedió lo mismo en la provincia de Santafé, donde la mita minera para la explotación de plata en Mariquita sólo se introdujo a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII (Ruiz Rivera (1979: 8-9).

39. Cristianos.

40. Las palabras "por tierras" están repisadas en el original.

montes por lo cual son privados de todo veneficio espiritual y temporal sin tener socorro de nengun vien...” (CI, 49: 778r.<sup>41</sup>).

Como se puede observar, otras motivaciones, como la segregación espacial, el facilitar la recolección del tributo y “resguardar” a los indios, que varios autores asocian con la agrupación de indios, no parecen haber primado en este momento<sup>42</sup>. En algunos casos parece que ha sido la confusión entre lo que significó juntar indios en pueblos, con la medida de demarcar las tierras de los pueblos y resguardos, lo que ha impedido ver los distintos significados de las medidas.

Podría discutirse la relevancia de esta aclaración sobre lo sucedido en el siglo XVI, para entender el ordenamiento político de los pueblos de indios en el siglo XVIII. Pero el hecho es que esta confusión entre *pueblos de indios* y *resguardos* impide entender la forma como se organizó el espacio en esos territorios. Tal incomprensión, a su vez, conduce a múltiples distorsiones de la realidad local colonial. Entre éstas, la que más nos interesa es la que lleva a mirar la política local fundamentalmente como una relación entre encomenderos, hacendados y comunidades, obviando a toda una gama de pobladores que no estaban comprendidos en ninguna de esas categorías y que eran muy numerosos e importantes dentro del juego político local. Un ejemplo de las distorsiones a que lleva la incomprensión del ordenamiento territorial de los pueblos la observamos en el siguiente párrafo:

“...el aumento de la población mestiza y mulata ejercía una presión cada vez más fuerte sobre el sector rural, dividido entre latifundistas españoles y comunidades de indígenas. Sólo en caso de haberse fundado continuamente nuevas poblaciones de “españoles” con sus propias tierras, hubiera sido posible el absorber por lo menos la mayor parte de todos estos elementos conservando

---

41. En el documento el rey aclara que a esta conclusión llegó la Congregación de Prelados de la Nueva España que se reunió por su orden en 1546 y que fue acogida por él. Fueron entonces estas consideraciones las que sirvieron de base a la expedición de la “Ynstruçion que se a de guardar en el juntar y poblar de los yndios naturales de los termynos desta çiudad de Santa Fee como su meg(esta)d lo manda para su mejor poliçia y conbersion” (CI, 49: 752r. a 767v. Otra transcripción del documento se encuentra en *ibid.*, ff. 766r. y ss.).

42. Véanse estas explicaciones en Colmenares (1983: 226; Friede (1969: 35-61, González (1970), Mörner (1963: 63-88. Por lo demás resulta más convincente lo que sugiere Villamarín (1972: 142-61), en el sentido que la asignación de resguardos estuvo asociada con la orden recibida por el presidente González de rectificar los títulos de las tierras ocupadas por los españoles, como una vía para obtener fondos, mediante la composición de tierras que habían sido ocupadas de hecho

intacto el sistema si no la extensión de los resguardos. Pero las ciudades, villas y pueblos de españoles de Nueva Granada eran poco numerosas y su número sólo aumentó lentamente.” (Magnus Mörner 1963: 70).

Esta afirmación, además, nos permite ver cómo la incompreensión del ordenamiento territorial de los pequeños poblados, dificulta también la comprensión de la dinámica de ciudades, villas y pueblos de españoles. El reducido número de tales asentamientos se explica, por lo menos en parte, por el hecho que no eran necesarios, puesto que los pueblos de indios podían albergar, fuera del caserío y del resguardo, a cualquier tipo de poblador. Esto último resulta de gran importancia para entender cómo funcionó en la práctica la segregación espacial entre indios y no indios en los pueblos y facilita la comprensión de la dinámica de interrelaciones que se estableció entre uno y otro sector a lo largo del período colonial. En lo que tiene que ver específicamente con los conflictos que tuvieron lugar en el siglo XVIII, el ordenamiento espacial de los pueblos proporciona, por ejemplo, claves muy importantes para entender el juego de intereses locales implícito en las solicitudes de erección de pueblos en parroquias (PV, 7: 327r. a 667r. y 668r. a 709v).

Pero retornando al problema de los pueblos, el hecho que la motivación fundamental para “juntar a los indios” hubiera sido religiosa —tal como parece—, invita a delantar estudios que miren con mayor detenimiento las implicaciones ideológicas del ordenamiento espacial que se impuso<sup>43</sup>. También nos lleva a mirar con mucho detenimiento el papel de eje ordenador del territorio de los pueblos que tuvo el templo o iglesia. Desafortunadamente no conocemos la forma como se distribuía el espacio en los asentamientos nucleados cuando llegaron los españoles, pero lo que sí podemos buscar es la significación de los espacios en los pueblos de indios santafereños, específicamente en el siglo XVIII.

## INDIOS Y “BLANCOS” EN LA CAMPIÑA SANTA FERENA

A principios del siglo XVII —aproximadamente alrededor de 1626—, la campiña que rodeaba a la ciudad de Santafé, en el término de dos leguas por

43. El peso del factor ideológico en la acción de concentrar a los indios en pueblos ha sido señalado por April-Gnisset 1991: 237-246, aunque el nivel de generalización de la obra no permite apreciar la magnitud de la desestructuración implícita en el rediseño del ordenamiento espacial, ni tomar nota de las reacciones que contra la medida adoptaron los indígenas de varios grupos étnicos, incluidos los muisca (sobre algunas actividades de resistencia adelantadas por los indios, véase CI, 49: 758r. a 777v.).

el occidente —lo que podrían ser los corregimientos de Bogotá y Bosa—, fue descrita por Simón, señalando que había:

“...hasta doce pueblos de indios, plantados en forma de ciudades, con sus calles, plaza e iglesia de piedras y tapias,...con que no se hermosea poco la campiña. Tiene en esta misma distancia muchos molinos, estancias o cortijos de labradores, donde se hacen las sementeras de trigo, cebada, maíces y legumbres..., que se dan todo el año sin cesar un día, con que hay todo el año muy buenas huertas y tan abundantes de toda suerte de hortalizas, en especial repollos, lechugas,...muchos ganados, de los cuales, mayores y menores, comen gran suma de ellos en las grandes dehesas que hemos dicho estan a la vista de la ciudad.” (Simón 1626/1981-1982: IV, 527).

Esta mirada un tanto impresionista de Simón, nos muestra un espacio rural compartido por pueblos de indios y por estancias, haciendas y molinos de labradores, que en este contexto, pueden entenderse como “blancos”. Es decir, que en el área rural, en medio de los pueblos de indios y sus resguardos, había una serie de propiedades rurales de variada extensión, habitadas por pobladores no indios. Desde el punto de vista de su administración religiosa, estos pobladores “blancos” debían ser atendidos por los sacerdotes que oficiaban en las villas y ciudades creadas para los pobladores blancos (Oviedo 1761/1930: 116-7). Pero durante los siglos XVI y XVII y todavía a mediados del siglo XVIII el único poblado o centro “urbano” de “blancos” de la provincia era Santafé, la capital virreinal y de la provincia<sup>44</sup>.

Ahora bien, las distancias existentes entre las estancias y haciendas ubicadas en los corregimientos y la capital hacían que a los “españoles” se les presentaran grandes inconvenientes para acudir a sus parroquias (Oviedo 1761/1930: 116-7). Por eso el arzobispo del Nuevo Reino, Fernando de Ugarte, determinó, durante su visita eclesiástica realizada en 1622, que cuando estos “españoles” residieran lejos de su ciudad, los curas de los pueblos pudieran actuar frente a ellos como coadjutores de los curas de las ciudades (*Ibid.*: 117). Como contraprestación por el cumplimiento de esta labor los curas de los pueblos podían llevar la mitad de los derechos parroquiales de primicias y obvenciones. A su vez, los españoles que se encontraban en tales circunstancias, mantenían el carácter de *vecinos* de la ciudad en la cual estaba su párroco y quedaban *agregados* al pueblo donde residían y donde el doctrinero actuaba frente a ellos como coadjutor del cura ciudadano (*Ibid.*). La medida fue ratificada posteriormente por otros arzobispos en 1628, 1668 y 1682 (*Ibid.*). Esta es la razón por la cual se encuentran en los documentos casos como el de Matheo Quintero, quien se declaró vecino de la ciudad de Santafé,

44. Véase la trayectoria de ocupación de los distintos asentamientos de la provincia en Velandia 1979-1982

pero residente en el valle de Chocontá o el de Francisco Javier Rincón, quien afirmó ser vecino agregado al pueblo de Choachí (T, 7: 540r. y 820r.).

Entonces, la solución adoptada por las autoridades eclesiásticas configuró un curato de pueblo de indios, cuyas funciones cobijaron también a los “españoles” asentados en los alrededores de estos pueblos o, incluso, como veremos, en los mismos pueblos de indios. Pero lo que nos interesa subrayar aquí es que la forma como se configuró la administración religiosa en estos pueblos, tuvo como resultado un tipo de territorialidad que daba al concepto de *pueblo de indios* un doble significado. De una parte, podía referirse al casco “urbano” o asentamiento nucleado de los indios alrededor de la iglesia -al que denominaremos *poblado, caserío* o *casco ‘urbano’* para evitar confusiones<sup>45</sup>- y, de otra, remitía a la totalidad del territorio del pueblo de indios. Este último territorio se dividía, por lo menos, en tres tipos de espacios: 1) el asentamiento nucleado de los indios, 2) el resguardo principal y algunos globos de tierra para uso agropecuario —también de los indios— y 3) los terrenos ocupados por los vecinos “blancos”<sup>46</sup>. Eventualmente podía existir un cuarto tipo de espacio: el de las tierras realengas o tierras del Estado<sup>47</sup>

Esta distribución del espacio, que permitía el asentamiento legal de vecinos en el territorio de los pueblos de indios, no impidió que algunos vecinos residieran dentro del casco “urbano” o dentro de los resguardos, en áreas que sólo debían ser ocupadas por los indios. Estos vecinos fueron los pobladores ilegales de los pueblos y de los resguardos que tanto se mencionan en la documentación colonial<sup>48</sup>. Sin embargo, a pesar de las numerosas referencias a este problema, su número no parece haber sido tan alto como lo dejan entrever los comentarios de la época. Sobre la base de los datos que en este sentido suministra la visita del oidor Aróstegui, hemos calculado que había unos 1.000 habitantes ilegales en los resguardos o en los caseríos de los

45. El término usual en la época fue el de *pueblo* el cual además también se utilizaba para hacer referencia a ciudades y a villas (véase, por ejemplo, *Recopilación* 1681: libro IV, título V, ley XI y título VII, ley II).

46. Agradezco a Patricia Echeverri su información sobre un censo de Fómeque que ella estaba procesando, el cual resolvió muchas de mis preguntas sobre la distribución espacial de la población en los pueblos de indios.

47. El problema de las tierras realengas aparece poco en la documentación relativa a la provincia en el siglo XVIII; sin embargo, su existencia se detecta en algunos documentos. Véase, por ejemplo, la referencia a las montañas baldías que en Gachetá caen en el “Plan de Tierras llamadas Mundo Nuevo en el corregimiento de Chocontá”, fechado en 1797, en M, 4: 138A.

48. Véanse, por ejemplo, las continuas referencias que hizo el oidor Aróstegui respecto a estos pobladores en su informe general de visita en VC, 8: 780r. a 836v. o las de Moreno y Escandón en 1779/1985.

indios (VC, 8: 794v. a 833v. (bis)). Esto implicaría que sólo alrededor del 4.3% de los vecinos que habitaban en los pueblos de indios, lo hacían en forma ilegal, por residir en terrenos que sólo podían ocupar los indios. En este contexto, es probable que las reiteradas quejas de los administradores coloniales sobre estos pobladores ilegales deban considerarse más como un argumento para despojar a los indios de sus tierras, que como una realidad acuciante<sup>49</sup>.

Pero en lo que tiene que ver con los patrones de convivencia entre indios y vecinos, implícitos en este modelo de ordenamiento territorial, debe subrayarse la importancia del casco “urbano”. Allí su iglesia y su plaza se constituyeron en el eje alrededor del cual giraban los pobladores, tanto indios como vecinos. Desde la puerta de la iglesia y “en redondo” de ella, se demarcaron las tierras del caserío y del resguardo de varios pueblos de la provincia (PV, 7: 641r. a 642r. y VC, 7: 134r. a 136v.). A los oficios religiosos que se celebraban en la iglesia pueblerina debían asistir los indios y vecinos del pueblo de indios y era allí donde estos pobladores se casaban, bautizaban a sus hijos y enterraban a sus muertos<sup>50</sup>. La iglesia fue entonces, en la provincia de Santafé, un punto de confluencia y de reunión de esas dos repúblicas, la de “indios” y la de “españoles”, que de acuerdo con la ley no debían convivir.

Cabría señalar que este diseño de los pueblos, que colocó a la iglesia como eje del poblado, no fue exclusivo para la provincia de Santafé (CI, 49: 752r. a 767v. y 778r. y v.) y que tenía sus fundamentos en la legislación expedida por la metrópoli para sus colonias. Esto nos lleva a reafirmar nuestra idea sobre la importancia política de un cierto tipo de ordenamiento espacial, que reflejó y reafirmó unas determinadas relaciones de poder. Pero de la misma forma, la evolución de los pueblos en los distintos espacios del territorio americano bajo el dominio hispano, refleja las particularidades que adoptó un mismo modelo, dependiendo del ordenamiento estructural de la sociedad a la cual se circunscribió.

Mientras que un estudioso de la historia de México puede afirmar que en el siglo XVIII “La hacienda se convirtió en la comunidad suprema.” (Gibson 1975: 62), al analizar el problema de los pueblos en la provincia de Santafé difícilmente podríamos adjudicarle este carácter a las haciendas en la misma época, a pesar de su importancia. Salvo casos excepcionales, como lo fue el

49. Los planteamientos de los funcionarios coloniales pueden verse en las visitas de Berdugo y Oquendo, Aróstegui y Escoto y Moreno y Escandón, ya citadas. Véanse también los alegatos sobre este problema presentados por dos protectores de indígenas en 1758 y en 1762 en Fajardo (comp.) 1969.
50. Esto se observa en las cuentas rendidas por los curas en la segunda mitad del siglo XVIII. Véase, por ejemplo, CO, 8: 487r. a 488v.; CO, 25: 432r. y v. y CO, 29: 20r. a 24r.; 131r. a 132v. y 165r. y v.

asentamiento nucleado que se formó alrededor de la hacienda de La Calera<sup>51</sup>, los ejes del poblamiento fueron los pueblos de indios y, más específicamente, su iglesia. Incluso en el caso de la hacienda de La Calera, lo primero que sale a relucir respecto a su carácter aglutinador, fue el uso que hicieron los jornaleros y agregados de la capilla de la hacienda (Ibid.). Podríamos entonces parafrasear a Gibson para afirmar que en el siglo XVIII, en la provincia de Santafé el pueblo de indios, en tanto que asentamiento que giraba en torno a la iglesia, se constituyó en la comunidad suprema. Muchos de ellos —sensiblemente modificados— se han proyectado al presente en los municipios cundinamarqueses.

Pero si bien el ordenamiento territorial de la provincia de Santafé fue expresión y materialización de la política de segregación espacial impuesta por el Estado colonial, su desarrollo no se limitó a jerarquizar el espacio en función a las relaciones de poder que se buscaba imponer. El dualismo territorial que hemos descrito, se complementó con el diseño de una estructura de autoridades que, al igual que la distribución del territorio, mantenía la dualidad, pero creaba puntos de confluencia. Es decir, que el ordenamiento territorial y la estructura administrativa de los pueblos de indios se complementaron y articularon para dar coherencia a los proyectos segregacionistas del Estado.

## LA AUTORIDAD EN LOS PUEBLOS DE INDIOS

Al esquema de ordenamiento territorial descrito correspondía un esquema de autoridades acoplado a las divisiones espaciales y a las divisiones entre “indios” y “españoles” establecidas. A cargo de cada corregimiento o partido estaba un *corregidor de naturales*, quien ejercía su control sobre la totalidad del territorio y de los pobladores de su partido<sup>52</sup>. En los diferentes *pueblos de indios* que integraban el corregimiento había un cura, que ejercía su control espiritual -el cual en algunas oportunidades se hacía extensivo al campo administrativo<sup>53</sup>- sobre todos los pobladores del territorio adscrito al *pueblo de indios* (Oviedo 1761/1930: 116-7).

51. La Calera, en la provincia de Santafé, fue uno de los pocos pueblos que se conformó en torno a una hacienda, la hacienda de *La Calera* (véase Velandia 1979-1982: III, 1460-3).

52. Lo relativo al control territorial se deduce de la documentación, en particular de los Juicios de Residencia. véase, por ejemplo, RC, 4: 640r. y ss. En lo que tiene que ver con la autoridad del corregidor sobre los *no indios* véase CI, 42: 89r. a 90v.

53. Considérese, por ejemplo, la asistencia que debían dar los curas doctrineros a los corregidores de indios, para la elaboración de las listas jurídicas que se levantaban con

Es decir, que tanto en la actividad del corregidor como en la del cura se ofrecía un espacio de confluencia e integración, que permitía al Estado dar un manejo coordinado a las dos “repúblicas”. Ellos eran los funcionarios que tenían a su cargo el manejo de las dos mitades pero, a su vez, en ellos se sustentaba el manejo dual, ya que era mediante su gestión frente a la población que se debía reforzar la práctica de la segregación. Este doble juego de integración-segregación se observa en el tipo de manejo que se daba a las actividades de carácter religioso, en las que ambos sectores de la población debían participar, bajo la dirección del cura del pueblo. En este sentido las medidas adoptadas en 1802 por el cura de Bojacá para dar cumplimiento a las órdenes del arzobispado, resultan ilustrativas. Ese año el cura “...convoco a junta a todos los vecinos españoles y naturales...” para conformar arcas de tres llaves, en las que se guardarían los dineros de la iglesia del pueblo (CV, 2: 367r.). Pero esta congregación de las dos “repúblicas” sólo fue instrumental y momentánea; se las reunió para que tomaran determinaciones que mantenían y reforzaban la dualidad administrativa: con el fin de manejar los dineros del templo en las arcas conformadas, se “...havían de elegir tres mayordomos por parte de los españoles y tres por parte de los naturales...” (*ibid.*). “Indios” y “españoles” de un mismo pueblo, cada uno por su lado, debían cobrar las rentas de la iglesia entre los miembros de su “república” y dar, por separado, cuenta de ellas (*ibid.*: 367v.).

La dualidad que se estableció en esta junta convocada por el cura, no hacía sino repetir la que se presentaba entre las autoridades subordinadas al cura y al corregidor, al interior de los *pueblos de indios*. En efecto, allí el territorio, al igual que el tipo de autoridades, se subdividía dependiendo del sector de la población sobre el cual ejercía su control —indios y no indios—. De una parte estaba el caserío indígena, su resguardo y, frecuentemente, algunos globos de tierra pertenecientes a las comunidades, pero separados del resguardo principal. Allí los cargos de autoridad eran desempeñados por los indios y se dividían, a su vez, entre los de carácter “civil” y los de carácter eclesiástico. Caciques, gobernadores, capitanes, tenientes, alcaldes y alguaciles formaban el grupo de “empleados en oficios del pueblo” que desempeñaban funciones propias del Estado, mientras que los fiscales, sacristanes y cantores apoyaban

---

el fin de adelantar el cobro tributario (CT, 1595). En lo que tiene que ver con los vecinos, gestiones como la adelantada ante la Audiencia de Santafé en 1772 por el cura del pueblo de Facatativá para que se nombrara un alcalde pedáneo o partidario que velara por la administración de justicia en el pueblo —debido a que el nombrado no podía desempeñar adecuadamente esta labor— resulta indicativa. Su iniciativa, así como la respuesta dada por la Audiencia a su solicitud, pone en evidencia su capacidad para incidir en las actividades administrativas que regulaban la vida de los vecinos (véase este expediente en EPC, 4: 30r. a 35v.).

las labores del cura (Herrera ICAN 1993 (b): 10-11). Pero todos, sin distinción, debían encargarse de organizar y controlar a la población india. Ellos eran *autoridades indias* que no sólo ejercían su poder sobre los indios, sino que, en algunos casos, operaban sobre la base de estructuras de organización y poder de origen prehispánico como, por ejemplo, las capitanías (Ibid.).

De otra parte estaba la población *no india* asentada dentro de los límites del *pueblo de indios*, pero fuera del casco "urbano", del resguardo principal y de otras tierras comunales. La autoridad estatal entre estos pobladores era ejercida por uno o dos *alcaldes pedáneos* quienes, a su vez, debían ser "blancos" avecinados en el respectivo pueblo (Informe de Moreno y Escandón, en Colmenares (comp) 1989: I, 158 y Oviedo 1761/1930: 290). Los no indios no debían quedar bajo el control de los indios; sin embargo, como ya se ha señalado, en algunos casos los "blancos" se radicaron en el caserío de los indios o dentro de las tierras comunales, contraviniendo lo establecido por la ley al respecto. Esta situación dio lugar a que los indios "empleados en oficios del pueblo" ejercieran su autoridad también sobre ellos (PV, 7: 407v.). Tampoco fue inusual que los alcaldes pedáneos se inmiscuyeran en asuntos relativos a los indios o que apoyaran la labor de las autoridades indias<sup>54</sup>. Ambas situaciones reflejaron las dificultades que presentaba la práctica de la política segregacionista impuesta por el Estado colonial y los mecanismos de adaptación desarrollados por las poblaciones a las cuales les fue impuesta. Esos eran algunos de los desfases entre la teoría y la práctica de la segregación, pero no los de mayor importancia, o por lo menos no de tanta trascendencia como el mestizaje y el rápido aumento de la población de vecinos.

Hacia mediados del siglo XVIII, la población de los vecinos de la provincia prácticamente equiparaba a la población de las comunidades. Según los padrones levantados entre 1755-1760, había 28.769 indígenas y 23.370 vecinos en la provincia de Santafé (Herrera UIS 1993 (b): 82-84, cuadro "Provincia de Santafé 1755-1760. Población por corregimientos"). Las tendencias demográficas registradas durante la segunda mitad de ese siglo colocaron a los vecinos en calidad de población mayoritaria de la provincia<sup>55</sup>.

54. Véase el informe de Francisco Antonio Moreno y Escandón en Colmenares 1989: I, 158 y también EPC, 21: 349v. a 407v.

55. Entre 1759 y 1778 en corregimientos como Bogotá y Ubaque, mientras que los vecinos crecieron a tasas un poco superiores al 4% anual, la población de las comunidades registró tasas de crecimiento negativas del orden del -0.18% y -0.28% (Herrera 1993 (a): 47-9, cuadros No. 9 "Corregimiento de Bogotá 1759-1778. Crecimiento o decrecimiento de la población indígena y de vecinos" y No. 10 "Corregimiento de Ubaque 1758-1779. Crecimiento o decrecimiento de la población indígena y de vecinos").

Fue entonces cuando el ordenamiento territorial vigente, junto con su correspondiente esquema de autoridades, empezó a mostrar claros síntomas de agotamiento y se presentaban presiones para que se introdujeran cambios significativos. Las visitas de Verdugo y Oquendo y de Aróstegui y Escoto a las provincias de Tunja, Vélez y Santafé respondieron, precisamente, al debate que se adelantó en la Audiencia en 1754 alrededor de la solicitud del cura de Suta-Marchán y Juca para que los indios de estos pueblos fueran agregados a otros pueblos (Chaves de Bonilla (comp.) 1963: 131-2 y VC, 8: 780r. a 781r.). Este problema fue retomado posteriormente por Moreno y Escandón, a través del proyecto de anexión de *corregimientos tenues* que defendió ante la corona (Moreno y Escandón 1779/1985: 64-5<sup>6</sup>), así como en la forma como la Junta General de Tribunales de Santafé interpretó y utilizó lo autorizado por el rey sobre este punto, consistente en transformar a los *pueblos de indios* en *parroquias de blancos*<sup>57</sup>.

La transformación de un pueblo en parroquia básicamente consistía en sacar a los indios del caserío y de las tierras comunales que usufructuaban en el pueblo de indios y trasladarlos a otro pueblo (véase PV, 7: 326r. a 709v. y CO, 29: 140r. a 164v.). Como resultado de tal medida se daba fin a la dualidad territorial, étnica y administrativa de los pueblos de indios. Al sacar a los indios de comunidad sólo quedaban pobladores *no indios* o “blancos” dentro del territorio del pueblo transformado en parroquia. La actividad del cura se centraba en estos pobladores y como autoridad “civil” quedaban él o los alcaldes pedáneos. Las autoridades indias se mudaban junto con sus comunidades.

Pero si bien este nuevo esquema no se impuso sino después del grito de independencia de 1810 y siguiendo estrategias distintas a las propuestas a finales del siglo XVIII, conviene subrayar que reflejó la nueva dinámica que adquiriría la sociedad, dentro de la cual la segregación, en cierta forma había perdido sentido, por lo menos en la provincia de Santafe. La “república de indios” ya no sustentaba a la “república de españoles”, como lo había hecho en los dos siglos anteriores. Un nuevo sector, el de los vecinos de los pueblos, que a un tiempo eran mestizos, estaba en capacidad y disponibilidad de

---

56. De la documentación se desprende que se entendía por *corregimientos tenues de indios* aquellos que contaban con una reducida población indígena (Moreno y Escandón 1779/1985: 42-3 y 46-7).

57. La Junta General de Tribunales la integraban el virrey, los oidores, el protector y el fiscal de la Audiencia, el regente y los contadores del Tribunal y Real Audiencia de cuentas y el tesorero oficial real de la Real Hacienda y Cajas (Moreno y Escandón 1779/1985: 65).

alimentar con su producción y su mano de obra los requerimientos que en este sentido presentaba la sociedad provincial y su centro urbano. El agotamiento de la política de segregación impuesta por el Estado colonial provino entonces de la integración de las dos “repúblicas”, que se reflejó en la generalización del mestizaje, y en la exclusión del núcleo indio, expresada en un proyecto que buscaba sacarlos de los pueblos.

## CONCLUSIONES

En este artículo se han estudiado dos aspectos del ordenamiento que se implantó en la provincia de Santafé, en desarrollo de la política de segregación racial y espacial impuesta por el Estado colonial: el ordenamiento territorial y su manejo político administrativo, referido específicamente al esquema de autoridades que controló su territorio. Se ha buscado mirarlos no tanto desde el punto de vista legal del “deber ser” establecido por el Estado, sino en su aplicación práctica. Como eje de análisis se escogió el *pueblo de indios*, unidad administrativa que se constituyó en la célula básica del ordenamiento político provincial a lo largo del siglo XVIII. Allí vimos cómo el espacio de los pueblos albergó a una población cada vez más numerosa de vecinos, sin contravenir los parámetros legales vigentes. Este ordenamiento que permitió a los vecinos asentarse en los pueblos, manteniendo los esquemas de segregación espacial, se logró mediante el establecimiento de una división del territorio, que fijaba los espacios que debían ser ocupados por los indios y los que podían ser ocupados por los vecinos.

El punto de convergencia que, a un tiempo, permitió la continuidad de la práctica de segregación lo constituyó la iglesia. En tres de sus dimensiones (como institución, como autoridad con presencia en el pueblo y como templo) la iglesia dio viabilidad a un proyecto, al cual la dinámica social del mestizaje le quitaba piso día a día. Fueron sus autoridades quienes le encontraron salida al problema administrativo que presentaba el asentamiento de vecinos en los pueblos, lejos de los centros urbanos diseñados para albergar a la “república de españoles”. Tal determinación ubicó al templo del caserío indios y a su administrador—el cura—en el centro que aglutinaba, no sólo a los indios, sino también a los vecinos. Allí convergían los dos grupos cuya segregación se ordenaba, pero no necesariamente para integrarse, para aglutinarse, sino para reforzar su condición de “repúblicas” separadas. Incluso en el matrimonio que los unía en la esfera de lo personal, se manifestaba la segregación que imponía el ordenamiento social: en los registros parroquiales no sólo se registraba la

unión de dos personas, sino también lo que se denominó su "condición": indios o vecinos (BCV, I, caja 20, doc. 17<sup>58</sup>).

Pero además del cura y del corregidor, que se constituían en las autoridades de mayor jerarquía en los corregimientos y pueblos de la provincia y se encargaban de dar un manejo articulado a las dos "repúblicas" segregadas, hubo otros cargos de menor jerarquía, cuya actividad se restringió a sus respectivas repúblicas: las autoridades indias y los alcaldes pedáneos. En su condición de subordinados, su gestión se adelantó en territorios y sobre poblaciones cuya disociación se buscó mantener, cada una de estas dos categorías de autoridades debía remitirse a su espacio, a su "república". El manejo de los vasos comunicantes entre uno y otro sector de la población correspondía a las autoridades de mayor jerarquía.

Pero hacia mediados del siglo XVIII el cambio en la composición demográfica de la población, que se tradujo en el aumento de la población de vecinos —la cual se constituyó en el sector mayoritario de la población— presionó la crisis del esquema dual de organización de la población y el territorio. Esta crisis, que se expresó en los proyectos de transformación de los pueblos de indios en parroquias, mantuvo como elementos articuladores la dicotomía entre la integración y la segregación: se producía como resultado del aumento de pobladores mestizos, que tenían su origen en la integración de las dos repúblicas, pero su práctica excluía a uno de los polos de ese mestizaje: el de la "república de los indios".

## BIBLIOGRAFIA

### I. ARCHIVOS

#### A. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (BOGOTÁ)

**Fondos:**

*Bernardo J. Caycedo, Miscelánea* (BCM): 1, caja 20.

*Bernardo J. Caycedo, Visitas* (BCV): 1.

*Caciques e Indios* (CI): T. 42, 49 y 56.

*Conventos* (CV): T. 2.

*Empleados Públicos Cundinamarca* (EPC): T. 4 y 21.

*Fábrica de Iglesias* (FI): T. 11.

---

58. La categoría de *vecinos* frecuentemente presentaba otras subdivisiones, que indicaban si eran blancos, mestizos o mulatos.

*Genealogías (G): 2.*

*Mapoteca (M): 4*

*Milicias y Marina (MM): T. 137.*

*Notaría 1a. de Bogotá (N.1a): T. 128.*

*Poblaciones Varias (PV): T. 7.*

*Residencias Cundinamarca (RC): T. 4, 5, 7 y 51.*

*Tributos (T): T. 5 y 7.*

*Visitas Cundinamarca (VC): T. 7 y 8.*

**B. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA)**

Fondo: *Contaduría (CT): 1525*



**II. FUENTES IMPRESAS**

**ACTAS,**

1938

*Actas de la Junta Municipal de Propios de Santa Fé de Bogotá. MDCCXCVII a MDCCCVIII, 3 vols., Bogotá, Ediciones del Concejo.*

AFRICANO AFRICANO, Raul y Archila Soto Beatriz Consuelo (comps.),  
1991

*Colección de memoriales sobre abusos de autoridad, cometidos en la provincia de Tunja durante la segunda mitad del siglo XVIII, Tunja, trabajo de grado para optar el título de licenciado en Ciencias de la Educación, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, mecanografiado.*

AGUADO, Pedro (fray),

1581/1956

*Recopilación Historial, introducción, notas y comentarios de Juan Friede, 4 vol., Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de Colombia.*

COLMENARES, Germán (comp.),

1989

*Relaciones e Informes de los Gobernantes de Nueva Granada, 3 vols., Bogotá, Biblioteca del Banco Popular.*

CHAVES DE BONILLA, Josefina (comp.),

1963

*"Informe del Visitador real Don Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados*

del siglo XVIII” en *A.C.H.S.C.*, No. 1, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 131-196.

FAJARDO, Marta (comp.),

1969 “Aspectos de la política sobre tierras de indígenas en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *A.C.H.S.C.*, No. 4, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 139-158.

FERNANDEZ de OVIEDO y VALDES, Gonzalo,

1535/1944 *Historia General y Natural de las Indias Islas y Tierra-Firme del Mar Océano*, 14 vols., Asunción del Paraguay, Editorial Guaranía.

FERNANDEZ de PIEDRAHITA, Lucas,

1688/1942 *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, 4 vols., Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana.

KONETZKE, Richard (comp.),

1958 *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica 1493-1810*, 3 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MARTINEZ, Carlos (comp.),

s.f. *Bogotá reseñada por cronistas y viajeros ilustres. 1572-1948*, Bogotá, Escala Fondo Editorial.

MATIENZO, Juan de,

1567/1967 *Gobierno del Perú (1567)*, edition et etude préliminaire par Guillermo Lohmann Villena, París-Lima, Institut Français d'Etudes Andines.

MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio,

1779/1985 *Indios y Mestizos de la Nueva Granada a finales del Siglo XVIII*, Germán Colmenares y Alonso Valencia (comps.), Bogotá, Biblioteca del Banco Popular.

ORTEGA RICAURTE, Enrique, con la colaboración de Ana Rueda Briceño (comp.),

1957 *Cabildos de Santafé de Bogotá Cabeza del Nuevo Reino de Granada 1538-1810*, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, Publicaciones del Archivo Nacional de Colombia.

OVIEDO, Basilio Vicente de,  
1761/1930 *Cualidades y Riquezas del Nuevo Reino de Granada*, Luis Augusto Cuervo (comp.), Bogotá, Imprenta Nacional.

*Recopilacion de Leyes de los Reinos de las Indias.*

1681 3 vols., quarta impresión, Madrid, por la viuda de D. Joaquín Ibarra, MDCCLXXXI.

ROBINSON, David J. (comp.),

1992 *Mil leguas por América. De Lima a Caracas 1740-1741. Diario de don Miguel de Santisteban*, Bogotá, Banco de la República.

SANTA GERTRUDIS, Juan de (fray),

1775(Ca.)/1970 *Maravillas de la Naturaleza*, 4 vols., Bogotá, Banco Popular.

SIMON, Pedro (fray),

1626/

1981-1982 *Noticias Historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, 7 vols., Bogotá, Biblioteca del Banco Popular.

TOVAR PINZÓN, Hermes (comp),

1993 *Relaciones y Visitas a los Andes. S. XVI*, 2 vols., Bogotá, COLCULTURA, Instituto de Cultura Hispánica.

---

1988 (comp.), *No hay Caciques ni Señores*, Barcelona, Sendai Ediciones.

VARGAS, Pedro Fermín de,

1790/1953 *Pensamientos políticos y memorias sobre la población del Nuevo Reyno de Granada*, Manuel José Forero (comp.), Bogotá, Banco de la República.

### III. BIBLIOGRAFÍA MODERNA Y CONTEMPORANEA

APRILE-GNISET, Jacques,

1991 *La ciudad colombiana. Prehispánica, de conquista e indiana*, Bogotá, Banco Popular.

BROADBENT, Sylvia,

1964 *Los Chibchas. Organización socio-política*, serie latinoamericana No. 5, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

CARDALE DE SCHRIMPPFF, Marianne,

1981 *Las salinas de Zipaquirá. Su explotación indígena*, Bogotá, Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales Banco de la República.

COLMENARES, Germán,

1969 *Haciendas de los Jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

---

1983 *Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719* (1973), 3a. ed., Bogotá, Ediciones Tercer Mundo.

FALS BORDA, Orlando,

1979 *Campesinos de los Andes. Estudio Sociológico de Saucío* (1955) 5a. ed., Bogotá, Editorial Punta de Lanza.

FRIEDE, Juan,

1969 "De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura -A.C.H.S.C.-*, No. 4, Bogotá, Universidad Nacional, pp. 35-61.

GIBSON, Charles,

1975 *Los Aztecas bajo el Dominio Español* (1964), 2a. ed., México, Siglo XXI Editores.

GONZÁLEZ, Margarita,

1970 *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Guillermo,

1975 *De los Chibchas a la Colonia y a la República. Del Clan a la Encomienda y al Latifundio en Colombia* (1949), 2a. ed., Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura -COLCULTURA.

HERRERA ANGEL, Marta,

1993(a) "Demografía y política local en el Nuevo Reino de Granada (provincia de Santafé, siglo XVIII)", Bogotá, mecanografiado.

1993 (b) "Autoridades indígenas en la provincia de Santafé. Siglo XVIII", en *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. XXX, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología, pp. 9-35. Una versión que presenta algunas modificaciones fue publicada, con el mismo título, en Amado A. GUERRERO RINCON, *Cultura política, movimientos sociales y violencia en la historia de Colombia. VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, pp. 79-109. Para diferenciarlas, cuando sea necesario, serán citadas indicando en cuál de las publicaciones (ICAN o UIS) aparece.

LANGEBAEK, Carl Henrik,  
1987 *Mercados, Poblamiento e Integración Étnica entre Los Muiscas. Siglo XVI*, Bogotá, Banco de la República.

MARTINEZ GARNICA, Armando,  
1993 "El proyecto de la república de los indios" en Amado A. GUERRERO RINCON (comp.), *Cultura política, movimientos sociales y violencia en la historia de Colombia. VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, pp. 111-121.

MÖRNER, Magnus,  
1963 "Las Comunidades de Indígenas y la Legislación Segregacionista en el Nuevo Reino de Granada", en *A.C.H.S.C.*, No. 1, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 63-88.

1969 *La mezcla de razas en la historia de América Latina* (1967) Buenos Aires, Paidós.

1970 *La Corona Española y los Foráneos en los Pueblos de Indios de América*, Estocolmo, Instituto de Estudios Ibero - Americanos.

PARDO UMAÑA, Camilo,  
1988 *Haciendas de la Sabana* (1946), Bogotá, Villegas Editores.

RESTREPO, José Manuel y Raimundo RIVAS,  
1928 *Genealogías de Santafé de Bogotá*, Bogotá, Librería Colombiana.

- ROJAS-MIX, Miguel,  
1978 *La plaza mayor. El urbanismo, instrumento de dominio colonial*, Barcelona, Muchnik Editores.
- RUIZ RIVERA, Julián,  
1979 "La plata de Mariquita en el siglo XVII: mita y producción" (1972), *Cuadernos de Historia*, No. 5, Tunja, Ediciones Nuestra América.
- SPALDING, Karen,  
1984 *Huarochirí. An andean society under Inca and spanish rule*, California, Stanford University Press.
- STERN, Steve J.,  
1986 *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española* (1982), Madrid, Alianza Editorial.
- TOVAR PINZON, Hermes,  
1988 *Hacienda Colonial y Formación Social*, Barcelona, Sendai Ediciones.
- VARGAS LESMES, Julián,  
1990 *La sociedad de Santa Fe colonial*, Bogotá, CINEP.
- VELANDIA, Roberto,  
1983 *Fontibón pueblo de la Real Corona*, Bogotá, Imprenta Distrital de Bogotá.
- 
- 1979-1982 *Enciclopedia histórica de Cundinamarca*, 5 vols., Bogotá, Biblioteca de Autores Cundinamarqueses.
- VILLAMARIN, Juan A.,  
1972 *Encomenderos and Indians in the formation of Colonial Society in the Sabana de Bogotá Colombia -1537 to 1740*, 2 vols., Brandeis University, tesis doctoral presentada ante el Departamento de Antropología.